

Informe final que rinde el Presidente de la Comisión de Precampañas respecto de los escritos presentados por los diversos partidos políticos, relativos a sus procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular durante los procesos electorales ordinario y extraordinario

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario 2015-2016, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
2. El veintinueve de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2015, el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas².
3. El diecisiete de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-060/VI/2015, la integración de la Comisión de Precampañas en los siguientes términos:

Comisión de Precampañas	
Presidente Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez	
Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal Lic. Elia Olivia Castro Rosales
Secretaria Técnica Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos	

4. En diversas fechas, los partidos políticos presentaron diversos escritos relativos a sus procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario 2015-2016, relativos a la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular, convocatorias para llevar a cabo sus procesos internos, registro de precandidaturas, entre otras.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral

² En adelante Reglamento de Precampañas.

5. El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral, con el objeto de elegir, entre otros cargos de elección popular, los relativos al Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.
6. El ocho de junio de dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Zacatecas inició el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas, mismo que concluyó el diez de junio siguiente. Al finalizar el cómputo municipal, el citado Consejo Municipal declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el partido político MORENA, encabezada por la C. María Soledad Luévano Cantú.
7. El doce de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el cómputo estatal de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional, declaró su validez, realizó la asignación de regidurías que por este principio les correspondieron a los partidos políticos y candidatos independientes de acuerdo a la votación que obtuvieron cada uno de ellos y se expidieron las constancias de asignación respectivas.
8. El catorce de junio de este año, el Partido Revolucionario Institucional promovió Juicio de Nulidad Electoral con la finalidad de controvertir el cómputo de la elección, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el partido político MORENA en el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.
9. El cinco de julio de dos mil dieciséis, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas al resolver el Juicio de Nulidad Electoral identificado con el número TRIJEZ-JNE-022/2016, determinó declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas de mayoría relativa y representación proporcional. Resolución que fue confirmada por razones distintas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León mediante sentencias SM-JRC-71/2016 y SM-JDC-244/2016³ y por la Sala Superior del Tribunal

³ El primero de septiembre de dos mil dieciséis, la Sala Regional Monterrey al resolver los medios de impugnación SM-JRC-71/2016 y SM-JDC-244/2016, determinó confirmar por razones diversas, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, toda vez que señaló que los actos anticipados de campaña en que incurrió MORENA y su entonces candidata fueron determinantes para el resultado de los comicios y por tanto, dejó subsistente la determinación del órgano jurisdiccional electoral local de anular la elección.

Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencias SUP-REC-258/2016, SUP-REC-261/2016 y SUP-JDC-1805/2016.

- 10.** El veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, en sesión especial, emitió la declaratoria de conclusión del proceso electoral ordinario 2015-2016.
- 11.** El treinta de septiembre de este año, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, párrafo primero, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴; 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado aprobó el Decreto número cuatro, por el que se convocó a elección extraordinaria para renovar a los Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas para el periodo 2017-2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el primero de octubre de dos mil dieciséis. Decreto en el que se mandato al Instituto Electoral para que dispusiera de lo necesario para realizar la elección.
- 12.** El diez de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral extraordinario, con la finalidad de renovar a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.
- 13.** En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-089/VI/2016, aprobó el Plan y Calendario Integral de Actividades que se desarrollarían en el proceso electoral extraordinario; la expedición de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que desearan participar como observadoras y observadores electorales en el proceso electoral extraordinario; se ratificaron: los Acuerdos y la Normatividad Electoral aplicable; la fusión de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y la de Precampañas, respectivamente; la integración del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas; así como en su caso, las Plataformas Electorales de los partidos políticos; y se aprobó la creación e integración de la Comisión para el seguimiento del proceso electoral extraordinario 2016.

⁴ En adelante Constitución Local

En el considerando Cuadragésimo Noveno del citado Acuerdo el Consejo General del Instituto Electoral, ratifico entre otros el Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2015 por el que se aprobó el reglamento de precampañas.

El Consejo General del Instituto Electoral determinó ratificar la integración de la Comisión de Precampañas aprobada mediante Acuerdo ACG-IEEZ-060/VI/2015 con la finalidad de dar viabilidad a las actividades que se desarrollarían en el proceso electoral extraordinario.

14. En diversas fechas, los partidos políticos presentaron diversos escritos relativos a sus procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral extraordinario 2016.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrarán por lo menos, con tres Consejeros o Consejeras Electorales. Para todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Segundo.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral tendrán la competencia y atribuciones que les otorga ese ordenamiento u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Tercero.- Que los artículos 37, numeral 1 de la Ley Orgánica, 17, numerales 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y 8 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas⁷ establecen que el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones conformará un órgano de vigilancia denominado: Comisión de Precampañas, con carácter transitorio, el cual entrará en funciones a partir de su aprobación por el Consejo General y las concluirá una

⁵ En adelante Ley Orgánica

⁶ En adelante Reglamento Interior del Instituto Electoral.

⁷ En lo sucesivo Reglamento de Precampaña

vez que presente el informe final respecto de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargo de elección popular al referido Consejo.

Cuarto.- Que el artículo 9 del Reglamento de Precampañas, establece como atribuciones de la Comisión de Precampañas, las siguientes: **I.** Conocer y revisar el comunicado que presenten los partidos políticos, mediante el cual hagan del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a cargos de elección popular; **II.** Conocer y revisar las convocatorias que para la realización de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular emitan y presenten los partidos políticos; **III.** Conocer los asuntos relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral y el Reglamento; **IV.** Integrar, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los expedientes que se conformen con motivo de la documentación que presenten los partidos políticos en relación a sus procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular; **V.** Realizar las notificaciones a los partidos políticos a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; **VI.** Presentar al Consejo General del Instituto Electoral los informes, relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, y **VII.** Las demás que le confiere la Legislación Electoral y el Consejo General.

Quinto.- Que el artículo 21, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establece como atribuciones de los Presidentes de las Comisiones, las siguientes: **I.** Elaborar, los proyectos de resolución o dictamen de los asuntos de su competencia o los que le sean encomendados por el Consejo General, con el apoyo jurídico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; **II.** Dar cuenta al Consejo General con los proyectos de resolución o dictamen para su discusión y aprobación en su caso; **III.** Convocar y conducir las sesiones de las Comisiones de conformidad con el Reglamento respectivo; **IV.** Supervisar y llevar a cabo las funciones que desempeñe la Comisión que tiene a su cargo; **V.** Vigilar que los fines y objetivos de la Comisión que presidan se cumplan; **VI.** Firmar conjuntamente con los vocales y el Secretario Técnico las actas, minutas, informes, dictámenes, acuerdos o proyectos de resolución que se elaboren y aprueben al seno de la Comisión; **VII.** Presentar al Consejo General un informe anual de las actividades de la Comisión que presida, y **VIII.** Las demás que le facultan las disposiciones constitucionales, las leyes aplicables en materia electoral y el Consejo General.

Sexto.- Que en el Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo Único de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸, se establece lo relativo a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular y las precampañas.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131, numeral 3 de la Ley Electoral; 10 y 11 del Reglamento de Precampañas, al menos veinte días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará conforme a sus estatutos y demás normatividad interna, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Electoral dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, y en su caso, la realización de la jornada comicial interna.

Octavo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 136, numeral 1 de la Ley Electoral; 18, numeral 1 del Reglamento de Precampañas, en el proceso electoral ordinario las precampañas dieron inicio el dos de enero y concluyeron el diez de febrero de dos mil dieciséis.

Noveno.- Que de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria para la elección extraordinaria emitida mediante Decreto número cuatro por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, cada partido político, en términos de sus estatutos, definiría los procedimientos de selección de sus candidaturas, que contendrían en la elección extraordinaria para renovación del Ayuntamiento de Zacatecas, por lo que deberían de llevar a cabo su proceso de selección interno dentro del periodo del once al treinta y uno de octubre.

Décimo.- Que los artículos 12 y 13 del Reglamento de Precampañas establecen que corresponde exclusivamente a los partidos políticos, la emisión y publicación de las convocatorias para la realización de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular. Previo al inicio de sus procesos internos, los partidos políticos deberán presentar al Instituto Electoral copia de la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con sus normas estatutarias.

⁸ En adelante Ley Electoral

Décimo primero.- Que el artículo 7 del Reglamento de Precampañas, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, respecto a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, tendrá entre otras atribuciones las siguientes: vigilar que los procesos internos para la selección de candidaturas se sujeten a lo dispuesto en la Ley Electoral y en el Reglamento de la materia; conocer de los comunicados que presenten los partidos políticos sobre sus procesos internos orientados a seleccionar a las personas que habrán de contender en el proceso electoral del año de la elección; determinar el tope máximo de gastos de precampaña para cada elección; conocer los informes que en su caso, emita la Comisión, respecto a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular; vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación electoral y de este Reglamento.

Décimo segundo.- Que de conformidad con los artículos 97 de la Ley Electoral y 34 del Reglamento de Precampañas la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, en los casos en que el Instituto Nacional Electoral delegue la facultad de fiscalización al Instituto, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Décimo tercero.- Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento de Precampañas, el informe respectivo deberá ser entregado al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea electoral respectiva. Los partidos políticos deberán presentar a la autoridad fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral por cada uno de los precandidatos a cargo de elección popular, registrados por cada tipo de precampaña, los informes de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos así como los gastos realizados, a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas, en los términos que establezca la legislación aplicable, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo cuarto.- Que en virtud de que la Comisión de Precampañas ha resuelto los asuntos que le fueron encomendados y de conformidad con el artículo 21, numeral 1, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, presento al Consejo General informe final que contiene información generada con motivo del seguimiento de los diversos procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos que se llevaron a cabo durante los procesos electorales ordinario y extraordinario, de conformidad con lo siguiente:

A) Sesiones de la Comisión

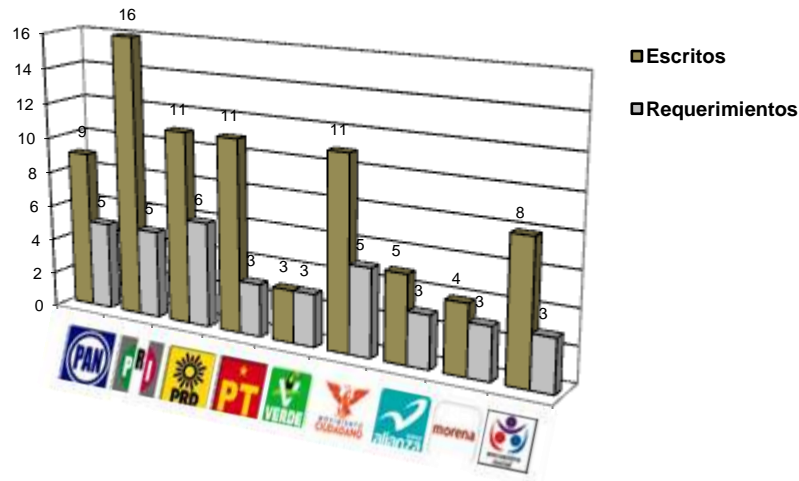
I) Que de conformidad con el artículo 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Precampañas como parte de las atribuciones de la Comisión de Precampañas está la de conocer las convocatorias, así como la de revisar los asuntos relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral y el Reglamento de Precampañas.

Para la debida atención de esta actividad, la Comisión de Precampañas sostuvo **40** sesiones de trabajo durante el desarrollo de los procesos electorales ordinario y extraordinario, de las cuales **30** correspondieron al proceso ordinario y **10** al extraordinario.



En las sesiones se atendieron un total de **78** escritos presentados por los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social**, referentes a sus procesos internos para la selección de candidatos. Asimismo y en virtud a los escritos presentados por los diversos partidos políticos, la Comisión de Precampañas formuló en total **36** requerimientos a los diversos institutos políticos, relativos a complementación de información.


ESCRITOS PRESENTADOS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE PRECAMPAÑAS



a) Comunicados respecto de la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular.










En cumplimiento a lo establecido por los artículos 131, numeral 3 y 134, numeral 1 de la Ley Electoral, 10 y 11 del Reglamento de Precampañas; los partidos políticos, hicieron del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral, el comunicado de la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Partido Político	Presentación de comunicados Proceso Ordinario	Presentación de comunicados Proceso Extraordinario
	15 de diciembre de 2015	29 de octubre de 2016
	11 de diciembre de 2015	18 de octubre de 2016
	23 de noviembre de 2015	27 de octubre de 2016
	12 de diciembre de 2015	-----
	17 de diciembre de 2015	-----
	11 de diciembre de 2015	17 de octubre de 2016
	01 de diciembre de 2015	20 de octubre de 2016
	20 de diciembre de 2015	-----

	26 de octubre de 2015	5 y 11 de octubre de 2016
---	-----------------------	---------------------------

b) Convocatorias

De igual forma, en términos de lo previsto en los artículos 66 y 134 numeral 1 de la Ley Electoral; 12, 13 y 14 del Reglamento de Precampañas; presentaron al Instituto Electoral, las convocatorias para llevar a cabo sus procesos internos para la selección de candidaturas en las fechas siguientes:

Partido Político	Presentación de Convocatorias Proceso Ordinario	Presentación de Convocatorias Proceso Extraordinario
	18 de diciembre de 2015	28 de octubre de 2016 ⁹
	08 de enero de 2016	25 de octubre de 2016
	13 de noviembre de 2015	31 de octubre de 2016
	12 de diciembre de 2015	-----
	19 de diciembre de 2015	-----
	17 de diciembre de 2015	20 de octubre de 2016
	1 de diciembre de 2015	20 de octubre de 2016
	29 de diciembre de 2015	-----
	16 de diciembre de 2015	19 y 20 de octubre de 2016

En este sentido la Comisión de Precampañas en uso de sus facultades, revisó que las convocatorias cumplieran con los requisitos contemplados en la Ley Electoral y en el Reglamento de Precampañas.

⁹ Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2016, firmado por el LAE Arturo López de Lara Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, se señaló que no se llevaría a cabo jornada electoral interna, en razón de que el método de elección es el de designación por los órganos estatal y nacional estatutariamente competentes.

c) Procedencia del Registro de precandidaturas

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 134, numeral 3 de la Ley Electoral y 17 del Reglamento de Precampañas presentaron al Instituto Electoral, las relaciones de precandidaturas que obtuvieron la procedencia de su registro.






Partido Político	Fechas	Tipo de elección
Partido del Trabajo	31 de diciembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> - Gobernador - Diputados (Mayoría Relativa) - Presidentes Municipales
Movimiento Ciudadano	30 de diciembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> - Gobernador - Diputaciones (Mayoría Relativa y Representación Proporcional) - Presidentes Municipales
Partido de la Revolución Democrática	14 de enero de 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Gobernador - Diputaciones (Mayoría Relativa y Representación Proporcional) - Ayuntamientos (Mayoría Relativa y Representación Proporcional)
Partido Verde Ecologista de México	15 de febrero de 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Diputaciones (Mayoría Relativa y Representación Proporcional) - Presidentes Municipales
Partido Acción Nacional	11 de febrero de 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Diputaciones (Mayoría Relativa y Representación Proporcional) - Ayuntamientos (Mayoría Relativa)
Partido Revolucionario Institucional	1 de febrero de 2016 12 y 26 de febrero de 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Gobernador - Diputaciones (Mayoría Relativa) - Ayuntamientos (Mayoría Relativa)


Cabe señalar que en el proceso electoral extraordinario, los partidos políticos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social informaron que no tuvieron registro de precandidatos.



Los partidos políticos, presentaron al Instituto Electoral, las listas de precandidaturas a los distintos cargos de elección popular que participaron en los procesos internos para la selección de candidaturas del proceso electoral ordinario.

d) Participación por género



Que a efecto de dar seguimiento a la participación de los géneros, se presentan los siguientes datos:

Partido Político	Cargos	Total de precandidaturas	Total por género	
				
	Diputados de Mayoría y Representación Proporcional	8	6	2
	Ayuntamientos – Presidentes(as) Municipales-	8	8	0
	Ayuntamientos – Síndicos(as)-	8	0	8
	Ayuntamientos – Regidores(as)-	28	14	14
	Gobernador	1	1	
	Diputados de Mayoría	20	6	14
	Ayuntamientos de Mayoría Relativa – Presidentes(as) Municipales-	71	42	29
	Gobernador	5	4	1
	Diputados de Mayoría y Representación Proporcional	294	168	126
	Ayuntamientos – Presidentes(as) Municipales-	284	216	68
	Ayuntamientos – Síndicos(as)-	213	48	165
	Ayuntamientos – Regidores(as)-	993	517	476
	Gobernador	2	1	1
	Diputados Mayoría Relativa y Representación Proporcional	63	40	23
	Ayuntamientos de Mayoría Relativa – Presidentes(as) Municipales-	154	115	39
	Diputados de Mayoría y Representación Proporcional	30	16	14



	Ayuntamientos de Mayoría Relativa – Presidentes(as) Municipales-	12	6	6
	Gobernador	2	2	0
	Diputados de Mayoría y Representación Proporcional	74	38	36
	Ayuntamientos de Mayoría Relativa – Presidentes(as) Municipales-	62	47	15
Total:		2332	1295	1037

Total de precandidaturas	Total por género	
		
2332	1295	1037



De la totalidad de precandidaturas que obtuvieron la procedencia de su registro para el cargo de Gobernatura fue la siguiente:

Total de precandidaturas	Total por género	
		
10	8	2

De la totalidad de precandidaturas que obtuvieron la procedencia de su registro para el cargo de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, la participación fue en los términos siguientes:

Total de precandidaturas	Total por género	
		
489	274	215

De la totalidad de precandidaturas que obtuvieron la procedencia de su registro para la integración de los Ayuntamientos, la participación fue la siguiente:

Cargo	Total Propietarios y suplentes		
Presidente o Presidenta Municipal	591	434	157

Síndico o Síndica	221	48	173
Regidor o Regidora	1021	531	490

Décimo quinto.- Que en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Precampañas, presenta al Consejo General, este informe, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 34, 35 y 37 numeral 2 de la Ley Orgánica; 21, numeral 1, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, 8, numeral 2 y 9 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, la Comisión de Precampañas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

I n f o r m e:

Único: Se informa al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el seguimiento que como órgano de vigilancia y en ejercicio de sus atribuciones llevó a cabo la Comisión de Precampañas, respecto de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de los diversos institutos políticos, de conformidad con lo señalado en el considerando décimo cuarto de este informe

Guadalupe, Zac., a 13 de diciembre de 2016

A t e n t a m e n t e

**Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez
Presidente de la Comisión de Precampañas**